



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 243-2026

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral, sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que los Licenciados Andrés Estuardo Chávez Gordillo y Zonia Guadalupe Castillo, Director Administrativo y Jefa II del Departamento de Compras y Contrataciones, respectivamente, con oficio número DCC-545-07-2026, de fecha 14 de julio de 2026, somete a consideración la propuesta del **"Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción"**, con el objeto de llevar a cabo los distintos procesos de compra relacionados al Proceso Electoral 2027, velando por la transparencia y eficiencia de los recursos, así como de publicidad que permita obtener una mayor participación de proveedores u oferentes y habiéndose analizado el contenido del mismo se estima procedente su aprobación, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

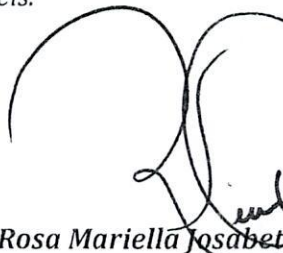
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **"Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción"**, adjunto a oficio número DCC-545-07-2026, que forma parte de esta disposición;

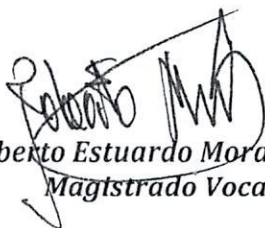
ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día quince de julio de dos mil veintiséis.

COMUNÍQUESE:



Dra. Rosa Mariella Josabeth Rivera Acevedo
Magistrada Presidenta



Lic. Roberto Estuardo Morales Gómez
Magistrado Vocal II



MSc. Karin Virginia Romero Figueroa
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Quelvin Otoniel Jiménez Villalta
Magistrado Vocal IV

Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez
Magistrado Vocal V

M.A. Pablo René Portocarrero Marroquin
Encargado del Despacho
Secretaría General





Tribunal Supremo Electoral

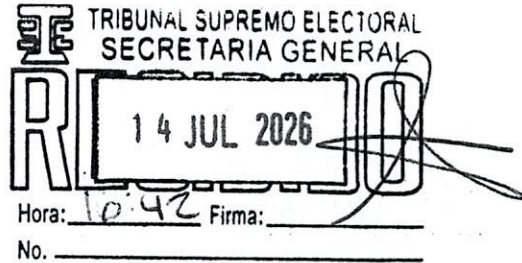


DCC-545-07-2026

Guatemala, 14 de julio de 2,026.

Honorable
Pleno de Magistrados
Tribunal Supremo Electoral
Su despacho

2400 - 2026
cve 104936.



Honorables Magistrados:

Por este medio nos dirigimos a ustedes, para hacer de su conocimiento propuesta del “**Procedimiento de Adquisición por Modalidad de Excepción**”, adjunta a la presente, en atención a la necesidad de contar con un procedimiento que permita llevar a cabo los distintos procesos de compra relacionados al Proceso Electoral 2,027, en que se vele por la transparencia e eficiencia de los recursos, así como de publicidad que permita obtener una mayor participación de proveedores u oferentes.

La relacionada propuesta plantea llevar a cabo los distintos procesos de compra o adquisición utilizando el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, mediante la publicación de un número de operación en Guatecompras denominado NOG.

Lo anteriormente expuesto, se solicita en cumplimiento a lo establecido en artículo 1, párrafo tercero del DECRETO NÚMERO 16-2026, del Congreso de la República de Guatemala, “Para efectos del ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), se faculta expresamente al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones públicas necesarias para la planificación, organización, preparación, implementación, capacitación, logística, tecnología, comunicación, operación y demás actividades directamente vinculadas con el evento electoral dos mil veintisiete (2027), con cargo a la asignación presupuestaria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, bajo la modalidad de excepción establecida en el artículo 44, literal f) del Decreto Número del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. “El Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que se realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos”.

Por tanto, si así lo consideran solicitamos la aprobación de la propuesta planteada para su implementación, así como de la publicación en el Diario Oficial y uno de mayor circulación para notificar a la población sobre las compras de excepción de manera general que se estarán llevando a cabo en el Sistema GUATECOMPRAS.

Atentamente,

Lcda. Zonia Guadalupe Castillo
Jefe II de Departamento
Departamento de Compras y Contrataciones
Tribunal Supremo Electoral

c.c. Archivo

Lic. Andrés Estuardo Chávez Gordillo
Director Administrativo
Tribunal Supremo Electoral

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 2378-3900
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



MODALIDAD DE ADQUISICIÓN POR CASOS DE EXCEPCIÓN

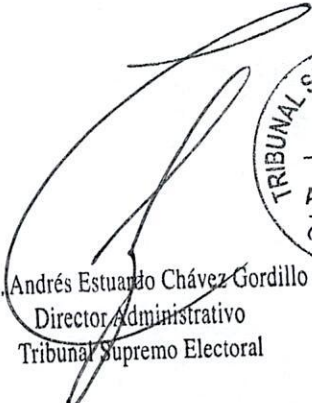
La Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 44 literal f), establece los casos en los cuales pueden adquirirse bienes, suministros y contratarse servicios bajo la modalidad de excepción durante el ejercicio fiscal en el que se desarrollen Procesos Electorales o Consultas Populares.

Esta modalidad de adquisición se fundamenta en la necesidad de atender oportunamente los requerimientos institucionales derivados de la organización y ejecución de dichos procesos, considerando que los plazos establecidos para los procedimientos de cotización y licitación regulados en el Sistema GUATECOMPRAS no resultan idóneos para atender las necesidades operativas en los tiempos requeridos.

Para la aplicación de esta modalidad de compra, el presente procedimiento establece las acciones administrativas necesarias para garantizar la eficiencia del proceso de adquisición de bienes, suministros y contratación de servicios, observando en todo momento los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y calidad del gasto público.

Como parte del procedimiento de adjudicación bajo esta modalidad se nombrarán Juntas y Comisiones permanentes (Juntas Receptoras de Ofertas y Comisiones Receptoras y Liquidadoras), de acuerdo a las disposiciones institucionales correspondientes, quienes dejarán constancia de todas sus actuaciones en actas.

Será el Departamento de Compras y Contrataciones el responsable del control y resguardo del libro de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Andrés Estuardo Chávez Gordillo
Director Administrativo
Tribunal Supremo Electoral




Leda Zonia Guadalupe Castillo
Jefe II de Departamento
Departamento de Compras y Contrataciones
Tribunal Supremo Electoral





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	PROCEDIMIENTO
14. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN POR LA MODALIDA DE EXCEPCIÓN.	14
DEFINICIÓN GENERAL:	
Conjunto de actividades secuenciales que desarrolla el Departamento de Compras y Contrataciones para gestionar la adquisición de bienes, suministros y contratación de servicios requeridos por las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, bajo la modalidad de excepción establecida en el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable durante Procesos Electorales o Consultas Populares.	
OBJETIVO:	
Establecer las actividades administrativas necesarias para agilizar la adquisición de bienes, suministros y contratación de servicios solicitados por las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, destinados al desarrollo de los Procesos Electorales y Consultas Populares, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y los principios de transparencia y calidad del gasto público.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, así como su Reglamento. • Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y su Reglamento. • Artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con la adquisición de bienes, suministros y contratación de servicios bajo la modalidad de excepción durante ejercicios fiscales en los que se desarrollen Procesos Electorales o Consultas Populares. • Las disposiciones internas, acuerdos y procedimientos aprobados por el Tribunal Supremo Electoral para la gestión de adquisiciones bajo esta modalidad.	
RESPONSABLE:	
Presidente(a) del Tribunal / Pleno de Magistrados, Jefe(a) del Departamento de Compras y Contrataciones, Analista de Compras designado(a), Juntas Receptoras de Ofertas y Comisiones Receptoras y Liquidadoras, cuando corresponda.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO No.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
1.	Recepcionista de Requisiciones (pedidos)	Recibe la requisición de compra o contratación, verificando que contenga la documentación de respaldo correspondiente: especificaciones técnicas o términos de referencia, constancia de almacén cuando corresponda, constancia de disponibilidad presupuestaria, resolución o autorización respectiva y demás documentos requeridos. Traslada al Jefe(a) del Departamento de Compras y Contrataciones.
2.	Jefe(a) del Departamento de Compras y Contrataciones	Recibe, revisa la requisición y documentación de respaldo; verifica que la adquisición corresponda a la modalidad de excepción establecida en el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado. Asigna al Analista de Compras designado para continuar con el trámite correspondiente.





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO No.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3.	Analista de Compras designado(a)	Recibe la documentación, realiza las gestiones administrativas necesarias para la adquisición, solicita cotizaciones u ofertas cuando corresponda y elabora la documentación de soporte para la evaluación y recomendación respectiva. Traslada.
4.	Junta Receptora de Ofertas	Recibe y analiza las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones requeridas. Realiza la evaluación correspondiente y deja constancia mediante el acta respectiva elaborada en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Traslada la recomendación de adjudicación
5.	Jefe(a) del Departamento de Compras y Contrataciones / Director(a) Administrativo(a) / Presidente(a) del Tribunal Supremo Electoral / Pleno de Magistrados	Conoce la recomendación de adjudicación y, conforme al ámbito de competencia establecido, aprueba la adquisición correspondiente. Traslada para continuar con las gestiones administrativas.
6.	Jefe(a) del Departamento de Compras y Contrataciones	Realiza las notificaciones correspondientes, genera la documentación administrativa necesaria y coordina la elaboración de la orden de compra, contrato u otro documento que formalice la adquisición, según corresponda.
7.	Comisión Receptora y Liquidadora	Realiza la recepción de los bienes, suministros o servicios adquiridos, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas. En caso de bienes, coordina el ingreso a la Sección de Almacén; en caso de servicios, verifica la prestación en el lugar indicado por la dependencia solicitante. Elabora el acta de recepción y liquidación correspondiente.
8.	Presidente(a) del Tribunal Supremo Electoral / Pleno de Magistrados	Conoce y aprueba las actas de recepción y liquidación, cuando corresponda conforme al ámbito de competencia. Posteriormente, se traslada el expediente para continuar con el trámite de pago correspondiente.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		





14. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN POR LA MODALIDA DE EXCEPCIÓN

